MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 114-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE LEONIDAS MATEUS BAQUERO SECCIONAL VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos, coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 7.695.302 expedida en Neiva, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0684-22 de fecha 31 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra el señor **JOSE LEONIDAS MATEUS BAQUERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.647.409 expedido en Restrepo, facultado para obligarse con el presente modificatorio, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato N.º 114-ICFE-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO dió inicio el 25 de julio de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICIALES DE CONSTRUCCION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL"* **2)** Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó el valor y forma del contrato del contrato de la siguiente manera. *"CLAUSULA TERCERA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato se pagará de acuerdo a las actividades realizadas previa verificación por el supervisor del contrato cuyo valor será hasta CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, soportado en el CDP No. 122 del 05 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero de la entidad."*. **3)**Que en al PARÁGRAFO 1 de la CLÁUSULA TERCERA del contrato se pactó de la siguiente manera, así: *"PARÁGRAFO1: FORMA DE PAGO- El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato por periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo de servicio prestado en la siguientes seccional Villavicencio:*

No.	***RELACIÓN DE PAGOS***	***PERIODO***	***VALOR PAGO***
1	*CORTE No. 1*	*1,0 MES*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
2	*CORTE No. 2*	*1,0 MES*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
3	*CORTE No. 3*	*1,0 MES*	*DE ACUERDO A FACTURACIÓN*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OFICIAL DE CONSTRUCCION (3 MESES)			***$ 5.400.000,00***

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo con los siguientes valores unitarios de mano de obra:

No.	***ACTIVIDAD***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***VR. UNITARIO***
1	*DEMOLICION DE APARATOS SANITARIOS*	*UN*	*$ 16.000*
2	*DEMOLICIÓN DE ENCLAPE DE PISO*	*M2*	*$ 11.000*
3	*DEMOLISIÓN DE PUERTAS*	*UN*	*$ 16.000*
4	*DEMOLICIÓN DE VENTANA*	*UN*	*$ 37.000*
5	*DEMOLICIÓN DE MUROS DRYWALL*	*M2*	*$ 10.000*
6	*DEMOLICION MUROS MANPOSTERIA*	*M2*	*$ 11.000*
7	*DESCAPOTE*	*M2*	*$ 27.000*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 114-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE LEONIDAS MATEUS BAQUERO SECCIONAL VILLAVICENCIO.

8	*DINTEL EN CONCRETO*	*ML*	*$ 13.000*
9	*DOVELA EN CONCRETO*	*ML*	*$ 6.000*
10	*DRYWALL*	*M2*	*$ 17.000*
11	*ENCHAPE*	*ML*	*$ 10.000*
12	*ENCHAPE DE PISO / MURO*	*M2*	*$ 19.000*
13	*ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE*	*M2*	*$ 7.000*
14	*EXCAVACIÓN TIERRA*	*M3*	*$ 27.000*
15	*EXCAVACIÓN TUBERÍA*	*GL*	*$ 315.000*
16	*FUNDIDA ALFAJÍA EN CONCRETO VENTANAS*	*ML*	*$ 37.000*
17	*INTALACION MEDIACAÑA CON MOLDURA EN GRANITO*	*ML*	*$ 19.000*
18	*INSTALACION APARATOS*	*UN*	*$ 37.000*
19	*INSTALACIÓN TEJAS DE CUBIERTA*	*M2*	*$ 26.000*
20	*INSTALACIÓN TUBERIA HIDRÁULICA O SANITARIA*	*ML*	*$ 6.000*
21	*LAVADO DE PISO CON HIDROLAVADORA*	*M2*	*$ 2.000*
22	*LAVAMOS / ORINAL EN CONCRETO*	*ML*	*$ 132.000*
23	*LAVAR / IMPERMEABILIZAR LADRILLO (INTERIOR Y EXTERIOR)*	*M2*	*$ 9.000*
24	*MAMPOSTERÍA*	*ML*	*$ 14.000*
25	*MAMPOSTERÍA BLOQUE #4*	*M2*	*$ 27.000*
26	*MEDIACAÑA EN CEMENTO O GRANITO*	*ML*	*$ 16.000*
27	*MESÓN FUNDIDO EN CONCRETO (INCLUYE MUROS DE SOPORTE, HIERRO, ANCLAJES)*	*ML*	*$ 210.000*
28	*PAÑETE*	*M2*	*$ 17.000*
29	*PAÑETE*	*ML*	*$ 8.000*
30	*PAÑETE EN ALTURAS*	*M2*	*$ 19.000*
31	*PINTURA DE MURO 3 CAPAS*	*M2*	*$ 9.000*
32	*PINTURA DE PISOS 2 CAPAS*	*M2*	*$ 6.000*
33	*PINTURA DE TECHO 2 CAPAS*	*M2*	*$ 7.000*
34	*PLACA EN CONCRETO*	*M2*	*$ 27.000*
35	*PUNTO HIDRÁULICO O SANITARIO*	*UN*	*$ 37.000*
36	*QUEMADA SOBREPISO*	*M2*	*$ 8.000*
37	*RECEBO COMPACTADO*	*M3*	*$ 27.000*

38	*REGATA DE TUBERÍA*	*ML*	*$ 16.000*
39	*REPELLO DE TECHO EN PAGACOR + YESO (ALISTADO PARA EMPAREJAR)*	*M2*	*$ 13.000*
40	*RESANE DE RAGATAS ELÉCTRICAS O HIDRÁULICAS EN PAÑETE*	*ML*	*$ 5.000*
41	*SOBREPISO EN CEMENTO (> 6 cm)*	*M2*	*$ 19.000*
42	*TRASIEGO DE MATERIALES*	*HORA*	*$ 21.000*
43	*TUBO HIDRÁULICO*	*ML*	*$ 13.000*
44	*TUBO SANITARIO*	*ML*	*$ 13.000*
45	*WIN INSTALACIÓN*	*ML*	*$ 8.000*

4) Que en la CLÁUSULA CUARTA del contrato se pactó el plazo de ejecución de la siguiente manera: *"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en un plazo de TRES (3) MESES, en las seccional correspondiente contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral".* **5)** Que por su parte el Supervisor del contrato MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO respecto a la solicitud de adición y prórroga mediante oficio con número de Radicado I-2022-04572 Id: 48836 de fecha 21 de octubre de 2022, soporta técnicamente lo siguiente*: "(…) Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021 y para el inicio del mantenimiento del giro 2022, se requiere realizar la adición en valor de $2.700.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de diciembre de 2022, a los contratos No. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de 2022.".* **5)** Que el contratista a través de oficio de fecha 20 de octubre de 2022 manifiesta a la entidad y aceptar adición y prorroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido. **6)** Que el PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO emitió concepto económico de fecha 24 de octubre de 2022 con I-2022-04649 Id: 49130 sobre la viabilidad de adición y prorroga concluyendo lo siguiente*: El 25 de julio de 2022 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 67%, de acuerdo con el siguiente balance:*

Valor Inicial del Contrato		$ 5.400.000,00
ADICIÓN		$ 2.700.000,00
CORTE No. 1	$ 1.800.000,00	
CORTE No. 2	$ 1.800.000,00	
ADICIÓN	$ 2.700.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 1.800.000,00	
Sumas Iguales	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales productos del giro de materiales de construcción de la vigencia 2021, otros que también requieren intervención y la proyección de los mantenimientos de los inmuebles y áreas comunes de la vigencia 2022, se requiere realizar la adición en valor de $ 2.700.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 de 2022". **7)** Que mediante oficio con Radicado I-2022-04621 Id: 49052 del 25 de octubre de 2022, se emitió concepto jurídico sobre la viabilidad de adicción y prorroga cuya conclusión fue la siguiente: *"Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICIÓN y PRÓRROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. Lo anterior toda vez que la suma a adicionar a los contratos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 ICFE - 2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE cada uno, y*

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 114-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE LEONIDAS MATEUS BAQUERO SECCIONAL VILLAVICENCIO.

teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios se suscribieron por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". **8)** Que la presente adición y prórroga obedece a la iniciativa del supervisor, avalada por el ordenador del gasto y aceptada por el contratista, con el fin de no paralizar los trabajos de mantenimiento pintura y demás actividades a las viviendas fiscales de las diferentes seccionales del país. **9)** Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **10)** Que para la presente adición existe la disponibilidad de recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".***12)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **13)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar al Contrato, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **14)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".* **15)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...".* **16)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** la CLÁUSULA TERCERA VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: del Contrato en cuanto ADICIONAR la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00)** M/CTE al contrato principal, el cual se pagará de la siguiente manera:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	1,0 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	20 DÍAS	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VALOR ADICION 1 OFICIAL			**$ 2.700.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION del Contrato en cuanto a PRORROGAR hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022. CLÁUSULA TERCERA. –FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el parágrafo primero de la cláusula

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 114-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE LEONIDAS MATEUS BAQUERO SECCIONAL VILLAVICENCIO.
tercera del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **CLÁUSULA QUINTA. -** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes el presente acuerdo a través de la plataforma SECOP II.